

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G15037211 SOCIEDADE GALEGA HISTORIA NATURAL SGHN

Dirección: Avenida Vilagarcía, Piso: En, Puerta: C

Santiago de Compostela 15706 (Coruña, A-España)

Teléfono de contacto: 626595593

Correo electrónico: presidente@sghn.org

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE22e00012533945
Fecha y hora de presentación: 09/04/2022 18:06:55
Fecha y hora de registro: 09/04/2022 18:06:55
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: E04595806 - Dirección General del Agua
Organismo raíz: E05068001 - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: Colapso hidrológico crónico en la cabecera del Limia (Ourense)

Expone: Véase PDF adjunto con el informe "Limia: río del olvido en la leyenda, río olvidado en la realidad. Colapso hidrológico crónico en la cabecera del sistema Limia"

Solicita: Que la Dirección General del Agua exija a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil:

1. Que no conceda nuevos aprovechamientos de aguas en la cabecera del sistema Limia excepto para abastecimiento de poblaciones.
2. Que revise todas las concesiones existentes (excepto las de abastecimiento) en la cabecera del sistema Limia para adecuarlas a la realidad hidrológica y garantizar el cumplimiento de los caudales ecológicos y los caudales generadores establecidos en el Plan Hidrológico.
3. Que defina y haga cumplir un protocolo de actuación para las situaciones de pre-alerta, alerta y emergencia en el sistema Limia para garantizar el cumplimiento de la Ley de Aguas y el Plan Hidrológico de cuenca.
4. Que emplee el percentil del 10% para definir los caudales ecológicos mínimos, como valor intermedio entre los admitidos por la Instrucción de Planificación Hidrológica (5-15%) y como "valor salomónico de consenso" entre las demandas consuntivas y las demandas ambientales. En cualquier caso, sea cual sea el percentil escogido, el intervalo temporal de cálculo del percentil debería ser el mismo que el intervalo temporal de aplicación del caudal ecológico.
5. Que aplique el artículo 2.27 de la Directiva 2000/60/CE, que define como recurso disponible de aguas subterráneas "el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los

Documentos anexados:

Informe SGHN colapso hidrológico Limia - Colapso_hidrologico_sistema_Limia_2022-04-09.pdf (Huella digital: edb4609556981966c0b371b2d6535f10768467e6)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro